Referencia de Seguridad	GENERAL		VERSION 4.1.0
AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CO	RRESPONDIENTES A	L:	
	TRIMESTRE	1	AÑO 2005
Denominación Social :			
OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.			
Domicilio Social :			C.I.F.
GOBELAS, 35-37 28023 MADRID			A-48010573
Personas que asumen la responsabilidad de esta facultades en virtud de los cuales ostentan la D. JUAN-MIGUEL VILLAR MIR Presidente del Consejo de Administración	, ,	•	leres o Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de Euros		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE CIFRA DE NEGOCIO (1) 0	800	286.040	304.235			499.338	494.163
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS / RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE 1 ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	040	5.101	8.417			20.220	9.649
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	700					15.712	8.050
RESULTADO DEL EJERCICIO (4) 1	044	4.320	8.417			15.712	8.050
Resultado atribuido a socios externos / Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050					-1.173	1.816
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE / RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060					14.539	9.866
CAPITAL SUSCRITO 0.	500	53.726	53.726				
NÚMERO MEDIO PERSONAS EMPLEADAS 3	3000	2.510	2.779			11.260	9.544

G-1

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

La información se adjunta en texto aparte (Ver fichero PDF).

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesariapara entenderlos ajustes y/o reclasificaciones).

La Unión Europea, a través del Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de Julio de 2002, impuso la obligación a los grupos cotizados de presentar, a partir del 1 de Enero de 2005, sus cuentas consolidadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En este sentido, y siguiendo las directrices fijadas por la CNMV en su circular 1/2005 de 1 de Abril de 2005, la información trimestral del Grupo OHL se ha realizado por vez primera bajo NIIF. A efectos comparativos se presentan los estados financieros pro forma correspondientes al 31.03.04, en los que de acuerdo con la posibilidad establecida en la NIIF 1 sobre "Adopción por primera vez de las NIIF", no se aplican las NIC 32 y 39 (Instrumentos Financieros), que se aplicarán en 2005.

Con la finalidad de facilitar una mejor comprensión de estos estados financieros trimestrales, en el Anexo incluido en el fichero PDF adjunto, se facilita la información explicativa necesaria del efecto que la 1ª aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera ha tenido en los estados financieros cerrados al 31.12.04, presentando el balance de apertura del 01.01.05 en NIIF, así como la conciliación del Patrimonio y Endeudamiento Bruto del Grupo OHL.

Esta información se encuentra en proceso de auditoria y puede sufrir modificaciones tanto por dicha revisión como por la aparición de nuevas normas o nuevas interpretaciones de las ya existentes que pudieran publicar los organismos competentes.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100			
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones Rescatables	3115			
4. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

		SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200		X
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1^a de la LSA (1 por 100).	3210		X
${\bf 3.~Otros~aumentos~o~disminuciones~significativos~del~inmovilizado~(participaciones~superiores~al~10\%~en~sociedades~no~cotizadas, inversiones~o~desinversiones~materiales~relevantes,~etc).}$	3220		X
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230		X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240		X
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250		X
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260		X
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270		X
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280		X
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290		X
11. Situaciones consursales, suspensiones de pagos, etc.	3310		X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320		X
$13.\ Acuerdos\ estrat\'egicos\ con\ grupos\ nacionales\ o\ internacionales\ (intercambio\ de\ paquetes\ accionariales,\ etc).$	3330		X
14. Otros hechos significativos.	3340	X	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRVB.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

3340

Con fecha 1 de marzo de 2005 se envió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la presentación llevada a cabo en la Bolsa de Madrid de los resultados de 2004, organizada por el Instituto Español de Analistas Financieros.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS (GENERAL)

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadres por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

- (1) Importe neto de la cifra de negocio: comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios.En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.
- (2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.
- (3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.
- (4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.